

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA VJ-VJ-MC-013-2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

OFERTA PRESENTADA POR:

LUPA JURIDICA SAS

NIT 802.018.162-8

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA PARA EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y AUDITORÍA, DE PROCESOS JUDICIALES ASÍ COMO LA RADICACIÓN Y OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES

BOGOTÁ, 31 DE JULIO DE 2014

1. MARCO GENERAL

Mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones- INCO por el de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem "... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

De conformidad con lo establecido en la Resolución 493 de 2012, corresponde a la Gerencia de Defensa Judicial, ejercer la representación legal de la Agencia y realizar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y/o administrativos en que sea parte activa o pasiva, así como mantener actualizadas las bases de datos de la gestión adelantada.

La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un aproximado de 1001 procesos judiciales en el territorio nacional, por lo que se requiere la asesoría especializada para la vigilancia y seguimiento diario así como la radicación y obtención de piezas procesales dentro de los términos perentorios otorgados por la ley y los titulares de los despachos judiciales ante los cuales se surten los respectivos procesos.

Teniendo en cuenta que la Agencia no es un ente desconcentrado, que no cuenta con el número de funcionarios suficientes para cubrir las necesidades que demanda la labor de vigilancia judicial, incluidos aquellos procesos que cursan en la ciudad de Bogotá D. C.; sumado a la elevada onerosidad que implicaría los desplazamientos constantes de los funcionarios de la Entidad, en menoscabo de la atención de sus funciones en sede administrativa; se hace necesario contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica con amplia experiencia, trayectoria y cobertura a nivel nacional, para que asesore y apoye a la entidad en la labor de seguimiento, vigilancia, radicación y obtención de piezas procesales en los procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes y reportes dinámicos.

Aunado a lo anterior, al contar con el servicio especializado que se pretende contratar, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, optimizaría las funciones constitucionales y legales atribuidas, salvaguardando así, el patrimonio e intereses del Estado colombiano.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto: contratar el servicio de asesoría para el seguimiento, vigilancia y auditoría, de procesos judiciales así como la radicación y obtención de piezas procesales en los procesos judiciales en los que la agencia nacional de infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, y la generación de informes y reportes.

LUPA JURIDICA S.A.S: Leído y Cumplimos

2.2. Identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC				
80121609	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales y de Empresa	Servicios Legales	Servicios derecho comercial	Servicios de investigación legal

LUPA JURIDICA S.A.S: Cumplimos.

2.3. Condiciones técnicas exigidas:

El contratista se compromete, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del objeto a contratar:

3. Asesorar a la ANI, realizando la ubicación, seguimiento y vigilancia de procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes y reportes.

LUPA JURIDICA S.A.S: Leído y Cumplimos

4. Contar con cobertura de la prestación del servicio, además de todas las capitales de departamento, en mínimo los siguientes municipios.



a. Cundinamarca:

- Chocontá
- Facatativá
- Zipaquirá
- Villeta
- Cáqueza
- Funza
- Girardot
- Madrid
- Soacha
- Villapinzón
- Fusagasugá

b. Cesar

- Aguachica
- Chiriguaná

c. Santander

- San Gil
- Barrancabermeja
- Socorro

d. Valle del Cauca

- Buenaventura
- Buga
- Cartago
- Palmira

e. Quindío

- Calarcá

f. Magdalena

- Ciénaga

g. Norte de Santander

- Ocaña
- Pamplona

h. Boyacá

- Duitama
- Santa Rosa de Viterbo
- Sogamoso

i. Bolívar

- Carmen de Bolívar

j. Tolima

- Espinal
- Guamo

LUPA JURIDICA S.A.S: Cumplimos



5. Contar con un programa o sistema a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.

LUPA JURIDICA S.A.S: Cumplimos, la compañía pone a disposición la plataforma WEB para la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales recolectadas desde el inicio del contrato para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.

6. Con base en el resultado de las revisiones, incorporar en el sistema, una hoja de vida o de ruta de cada uno de los procesos judiciales que le sean reportados por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el control y seguimiento, la cual deberá ser actualizada máximo dentro de las 24 horas siguientes al recibo de las novedades que se presenten, así como garantizar un canal de comunicación que permita resolver las inquietudes presentadas por la Agencia Nacional de Infraestructura.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado

7. Realizar el acompañamiento en el control y seguimiento a través de visitas diarias de los Despachos Judiciales a Nivel Nacional, en los cuales se encuentren en curso procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva, a efectos de identificar novedades en los mismos y comunicarlas diariamente a la Entidad.

LUPA JURIDICA S.A.S: Cumplimos

8. En el evento de presentarse notificación de los procesos, deberá remitir las copias de la actuaciones, el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación el mismo día de su notificación o máximo al día siguiente, junto con un resumen de la providencia notificada en la hoja de vida del respectivo proceso, señalando mínimo: autoridad que la profiere, fecha de la providencia, partes, número de radicación, resumen sucinto y clara del contenido, a efectos de que la Agencia proceda de manera oportuna a realizar la actuación que en derecho corresponda.

LUPA JURIDICA S.A.S: Cumplimos

9. Apoya a la ANI en la radicación de documentos en las fechas que indique la Entidad, en los despachos judiciales para la atención oportuna de los procesos judiciales de la Entidad, a solicitud de la Agencia.

LUPA JURIDICA S.A.S: Cumplimos con este servicios. Se establece un procedimiento para la radicación de documentos-

10. Realizar ubicación plena de procesos a solicitud de la Entidad.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

11. Apoyar a la ANI en la obtención y remisión a la Entidad de las copias adicionales que no reposen en el archivo de la Agencia, necesarias para la actuación de la Entidad y que sean requeridas por ésta.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

12. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

13. Presentar un informe mensual consolidado al supervisor del contrato, que dé cuenta de las actividades desplegadas durante el mes inmediatamente anterior y que contenga detalladamente las obligaciones contractuales descritas en los numerales anteriores, entre otros:

- a. La totalidad de movimientos presentados en el periodo correspondiente
- b. La totalidad de movimientos por zona en el periodo correspondiente

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

14. Sostener, durante todo el término de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su propuesta económica. Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

- b) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

88



c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

d) Dar a conocer a la Entidad cualquier tipo de inconveniente presentado en la ejecución del contrato.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

e) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

f) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

g) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

h) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

i) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

j) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

k) Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

2.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación que se plantea guarda relación directa con los programas estratégicos para el Buen Gobierno, en la medida en que se relacionan con las políticas de desarrollo administrativo descritas, en su orden, en el literal d), del artículo 3º del Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", así: "d) Eficiencia administrativa. Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de

transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$59.997.494) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 63614 del 23 de julio de 2014.

El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes precios unitarios:

SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1. VIGILANCIA JUDICIAL: Este concepto incluye:	\$ 5.698
Creación de una "hoja de vida o de ruta" de cada uno de los procesos judiciales	
Visita diaria a los Despachos Judiciales en los cuales cursen procesos en los que la ANI sea parte activa o pasiva	
Identificación y reporte diario de las novedades de los procesos	
Actualización diaria de las "hojas de vida o de Ruta" creado para cada proceso	
Remisión de copia de las actuaciones surtidas el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación	
Reporte de nuevas demandas encontradas en el curso de la revisión	
Uso de la plataforma para consulta de información y reportes y servicio de mesa de ayuda	
2. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Este concepto incluye:	\$ 42.955
Radicación en los despachos judiciales de los documentos requeridos por la Entidad	\$ 643
3. COPIAS DE DOCUMENTOS ADICIONALES Este concepto incluye:	
Obtener y remitir a la Entidad las copias adicionales que no reposen en el archivo de la Agencia, necesarias para la actuación de la Entidad y que sean requeridas por ésta	

216

4. UBICACIÓN PLENA DE PROCESOS	\$ 6.388
---------------------------------------	-----------------

Nota 1: La oferta económica que presenten los proponentes (anexo 4), no podrá superar ningún valor unitario incluido IVA por ítem indicado en el cuadro anterior, so pena del rechazo de la propuesta.

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial, y se cancelarán sólo los servicios prestados, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

Las cantidades indicadas en el estudio previo son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la cantidad de procesos judiciales activos en los que se encuentre vinculada la Entidad, así como de las actividades que efectivamente realice el contratista en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el supervisor del mismo; en todo caso, el contratista se obliga a no variar los precios unitarios presentados en su propuesta económica.

Nota 2: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

LUPA JURIDICA S.A.S: Leído y Aceptado.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar el presupuesto y máximo hasta el 31 de diciembre de 2014.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

5. **FORMA DE PAGO:**

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la publicación de la Carta de Aceptación en el SECOP, el contratista deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- a. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- b. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- c. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- d. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- e. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- f. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- g. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- h. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- i. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- j. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- k. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- l. Cuando el valor de la propuesta económica supere algún valor unitario, de conformidad con lo señalado en el Numeral 3 del presente documento.
- m. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
- ñ. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos
- n. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

44

- o. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- p. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- q. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por el proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- r. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el Formato N° 4
- s. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido y aceptado los numerales desde la a hasta s.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) No se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido y aceptado los numerales (i) y (ii).

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Publicación de Invitación	30 de julio de 2014.	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	31 de julio de 2014 hasta las 3:00 p.m.	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para presentar ofertas	1 de agosto de 2014 hasta las 3:00 p.m.	Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso _ Oficina de Correspondencia

W3

		Bogotá, D.C. Colombia
Fecha de publicación del acta de cierre	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso	SECOP www.contratos.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	4 de agosto de 2014	SECOP www.contratos.gov.co
Traslado para observaciones a Evaluación de Ofertas	5 de agosto de 2014	SECOP www.contratos.gov.co
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta	6 de agosto de 2014	SECOP www.contratos.gov.co

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido y aceptado el cronograma

9. ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, radicadas en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas y el valor de cada una de ellas.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido y aceptado.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	1
Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Formato N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Formato N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2	2
<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p>	<p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

15

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	
3	3
Fotocopia del documento de identificación del representante legal	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT

46

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
4	<p>Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.</p> <p>4</p> <p>Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p>
5	<p>Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.</p> <p>Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
6	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> <p>6</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
7	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>7</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para</p>

48

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
	Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

228



ANEXOS DE REQUISITOS HABILITANTES

WCA



ANEXO No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, Julio 31 2014

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ciudad

Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VJ-MC -013 - 2014

Objeto: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA PARA EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y AUDITORÍA, DE PROCESOS JUDICIALES ASÍ COMO LA RADICACIÓN Y OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTE

Nosotros los suscritos: LUPA JURIDICA S.A.S mediante el presente documento presentamos propuesta para: el desarrollo del objeto del proceso de selección de la referencia, cumpliendo todas y cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la Invitación Pública; así mismo manifestamos lo siguiente:

1. Que en mi calidad de representante legal, tengo capacidad para presentar esta propuesta.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete al proponente.

30



3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

4. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos, incluidos sus adendas.

5. Que declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTE

6. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7. Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

8. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en los estudios previos y la invitación pública, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

10. Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública VJ-VJ-MC -013 – 2014 y demás documentos que hacen parte del proceso.

51

11. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;

12. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

13. Que los precios de la propuesta son válidos por un término treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.

14. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.

15. Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

16. Que la presente propuesta consta de 43 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES

17. Que los valores unitarios son los que se relaciona en el Anexo 04 de la presente propuesta.

52



Los datos de la empresa son:

Denominación o razón social: LUPA JURIDICA S.A.S

Nit Número 802.019.162-8

Domicilio: Calle 28 a Nro. 15 – 31 Piso 2

Ciudad y País: Bogotá

Teléfono: 3203034 3116653328

Fax Nº: 3203034

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

YANETH DE LOS ANGELES DIAZ ROMERO

32.812.089

REPRESENTANTE LEGAL



01



* 1 4 2 0 5 4 2 9 3 *

53



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/07/31

HORA: 08:33:20

OPERACION: 03PD30731014

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,849 del 14 de Nov/bre de 2002, otorgada en la Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 29 de Nov/bre de 2002 bajo el No. 102,069 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
anonima denominada LUPA JURIDICA S.A. -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 23 del 30 de Agosto de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 25 de Octubre de 2013 bajo el No. 260,994 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de LUPA JURIDICA -----

S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
1,910	2004/10/01	Notaria 9. de Barranquilla	113,798	2004/10/11
1,714	2013/08/13	Notaria 9a. de Barranquilla	258,812	2013/08/27
23	2013/08/30	Asamblea de Accionistas en Ba	260,994	2013/10/25

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

LUPA JURIDICA SAS.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No. 802.019.162-8.

MATRICULA MERCANTIL: 341,548.

BO 9001

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/07/31

HORA: 08:33:20

OPERACION: 03PD30731014

PAGINA: 2

CL 39 No 46 - 09 PI 1 OF 102 en Barranquilla.

Email Comercial: lupajuridica@gmail.com

Pagina Web: www.lupajuridica.com

Telefono: 3794889.

Direccion Judicial:

CL 39 No 46 - 09 PI 1 OF 102 en Barranquilla.

Email Notificacion Judicial: lupajuridica@gmail.com

Pagina Web: www.lupajuridica.com

Telefono: 3794889.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el exterior y en especial la sociedad tendrá como objeto social contratar y ejecutar cualquier clase de actividad de servicios tecnológicos e informáticos, y en general procesos de sistematización así como de vigilancia sistematizada, entre otros (a) Recaudar diariamente información en diversos estrados judiciales de la República de Colombia (b) Proporcionar tal información a sus múltiples usuarios, a cambio de una remuneración. (c) Desarrollar toda la tecnología informática inherente a los escenarios judiciales, y de aquellos Organismos que produzcan información útil para diferentes Empresas, Corporaciones, Sociedades o personas naturales. (d) La prestación de asesoría en el ramo jurídico judicial; como también en las áreas de sistemas e informática y (e) La distribución de sus propios productos, entre otros.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****300,000,000	*****1,500	*****200,000
Suscrito		
\$*****120,000,000	*****600	*****200,000
Pagado		

*** CONTINUA ***



54

01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/07/31

HORA: 08:33:20

OPERACION: 03PD30731014

PAGINA: 3

\$*****120,000,000 *****600 *****200,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: Son funciones de la asamblea general de accionistas, además de las anteriores, las siguientes entre otras: Decretar y autorizar la enajenación total de los bienes de la sociedad; Decretar la creación de sucursales, agencias o factorías en otras ciudades del país y/o del extranjero, previa observancia de las disposiciones que rigen para tales casos; Designar apoderados generales o especiales, señalar las atribuciones para el desempeño del mandato. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y celebrará todos los actos y contratos acordes con la misma y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y en especial, las siguientes entre otras: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional nacional o internacional.

Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Celebrar toda clase de actos y contratos comerciales que sean necesarios para participar en licitaciones y concursos en desarrollo de su actividad operacional, y suscribir, como contratista, las ofertas, ordenes de servicio o los contratos que se requieran para la explotación del objeto social. Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales, señalarles sus funciones y remuneraciones. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Para celebrar conciliaciones, transacciones, arreglos o convocar a Tribunales de Arbitramento el representante legal requerirá aprobación previa de la Asamblea de Accionistas.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/07/31

HORA: 08:33:20

OPERACION: 03PD30731014

PAGINA: 4

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,849 del 14 de Nov/bre de 2002, otorgada en la Notaria 9. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Nov/bre de 2002 bajo el No. 102,069 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. <u>Diaz Romero Yaneth de los Angeles</u>	CC.*****32812089

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 18 del 06 de Nov/bre de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: LUPA JURIDICA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Nov/bre de 2012 bajo el No. 248,431 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Borrero Quintero Juan Carlos	CC.*****19490089

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 24 del 02 de Abril de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, de la sociedad: LUPA JURIDICA SAS cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Mayo de 2014 bajo el No. 268,324 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal <u>Fernandez Melendez William</u>	CC.*****79,657,303

C E R T I F I C A

Que por Providencia Judicial No.801-000029 del 19 de junio de 2013, emitida por la Suprintencia de Sociedades en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2013 bajo el No. 257.476 del libro respectivo, se resolvió. Decretar la nulidad absoluta de la decisión adoptada por la asamblea general de accionistas de Lupa Jurídica S.A. durante la reunión celebrada el 15 de febrero de 2013, consistente en transformar la compañía en una sociedad por

*** CONTINUA ***



01



* 1 4 2 0 5 4 2 9 5 *

ES



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/07/31

HORA: 08:33:20

OPERACION: 03PD30731014

PAGINA: 5

acciones simplificada.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado de fecha 1 de septiembre de 2013, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 16 de septiembre de 2013 bajo el número 259.512 del libro respectivo, consta la renuncia de ANTONIO MARIA MELENDEZ CABALLERO cc. 19.584.228, al cargo de Revisor Fiscal de la Sociedad LUPA JURIDICA S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

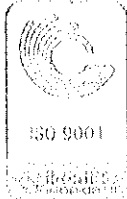
Que su última Renovación fue el: 26 de Marzo de 2014.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

m. r. a. j. a. o.



36

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.812.089**

DIAZ ROMERO
 APELLIDOS

YANETH DE LOS ANGELES
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1961**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A-
G.S. RH

F
SEXO

29-AGO-1979 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00179558-F-0032812089-20090918 0016236941A 1 1040039424

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario **14265326062**



5X

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **8 0 2 0 1 9 1 6 2 - 8** 6. DV: **8** 12. Dirección seccional: **Impuestos de Barranquilla** 14. Buzón electrónico: **(2)**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: **14265326062** 27. Fecha expedición: **20131121**
Lugar de expedición 28. País: **COLOMBIA** 29. Departamento: **Atlántico** 30. Ciudad/Municipio: **Barranquilla**
31. Primer apellido: **LARA** 32. Segundo apellido: **PINZON** 33. Primer nombre: **BLANCA** 34. Otros nombres: **CECILIA**
Razón social: **LUPA JURIDICA S.A.S.** 36. Nombre comercial: **LUPA JURIDICA S.A.S.** 37. Sigla: **LJ**

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Atlántico** 40. Ciudad/Municipio: **Barranquilla**

41. Dirección: **CL 39 46 09 P 1 OF 102**

42. Correo electrónico: **lupajuridica@gmail.com** 43. Apartado aéreo: **3794889** 44. Teléfono 1: **3790299** 45. Teléfono 2: **3790299**

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: **6209** 47. Fecha inicio actividad: **20030113**
Actividad secundaria: 48. Código: **6910** 49. Fecha inicio actividad: **20030113**
Otras actividades: 50. Código: **1 2**
Ocupación: 51. Código: **113**
52. Número establecimientos: **1**

Responsabilidades

53. Código: **5 7 8 9 1 1 1 4 3 5**

- 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena
- 35

Usuarios aduaneros

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10**

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:
Servicio: **1 2 3**
57. Modo: **1 2 3**
58. CPC: **1 2 3**

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **7** 61. Fecha: **20131121**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre **LARA PINZON BLANCA CECILIA**
985. Cargo: **Punto de Contacto Presencial**

26

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de Diciembre de 2002, la sociedad **LUPA JURIDICA S.A.S**, identificada con Nit No. 802.019.162-8, se encuentra al día por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de la totalidad de sus empleados, dentro de los seis (6) meses anteriores.

Adicionalmente, certificamos que los salarios bases corresponden a las nominas realmente canceladas.

Se expide la presente certificación a los Treinta y un (31) días del mes de Julio de 2014.

Cordialmente,



WILLIAM FERNANDEZ MELENDEZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 89706- T



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 59514040



WEB
16:15:00
Hoja 1 de 01

89

Bogotá DC, 31 de julio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUPA JURIDICA S.A. identificado(a) con NIT número 8020191628:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 59513992



WEB
16:14:32
Hoja 1 de 01

60

Bogotá DC, 31 de julio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANETH DE LOS ANGELES DIAZ ROMERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 32812089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

61

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de julio de 2014, a las 16:15:33, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	802019162
No. Identificación R/L	32.812.089
Código de Verificación	1943454062014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

30

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

B. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Formato N° 2
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

LUPA JURIDICA S.A.S: No aplicamos

10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

(i) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, es decir, experiencia en contratos que incluyan como mínimo el seguimiento y vigilancia de procesos judiciales.

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar certificaciones de máximo tres (3) contratos, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Para el caso de los contratos en ejecución, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente a la ejecución hasta la fecha de cierre del proceso y el oferente informará únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante

- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido y Anexamos

65

(ii) FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

LUPA JURIDICA S.A.S: Anexamos

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA (suma de valores unitarios con IVA) de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO (suma de valores unitarios con IVA), de conformidad con lo señalado en el Anexo 04. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuara dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento y de defectuosa calidad del servicio contratado. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su término de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y tendrá una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) Salarios y Prestaciones Sociales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido.

13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Defensa Judicial o por quien designe el Vicepresidente Jurídico, quien velará por los intereses de la Entidad.

LUPA JURIDICA S.A.S: Entendido.

14. REGULACIÓN ESPECIAL

a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El empleo de subcontratistas o de personal no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas ni con el personal del contratista y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

- b. **MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (i) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

- d. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

- e. **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

- f. **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

- g. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las

multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

h. **CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

i. **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

k. **LIQUIDACION.**- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

l. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

m. **INDEMNIDAD.**- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el

70



contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

LUPA JURIDICA S.A.S: Aceptado.

71

ANEXO No.3

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

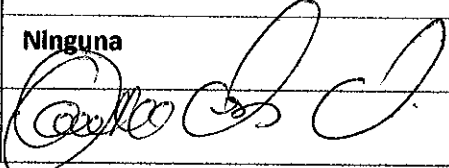
(Se deberá diligenciar este formato por cada contrato que se pretenda acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia, el cual debe cumplir con todos los requisitos de la invitación pública)

Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	ECOPETROL S.A
Nombre de la persona que expide la certificación	Leydi Jhoana Vargas Gomez
Cargo de la persona que expide la certificación	Gestor Técnico Administrativo del Contrato
Dirección	Cra 7 Nro 37 – 69 Piso 1
Teléfono	2344000
No. de Contrato	MA-0012568
Valor (en pesos), y de las adiciones, si las hubo	\$461.705.916
Duración	1 AÑO
Fecha de inicio	JULIO 3 2012
Fecha de terminación	JUNIO 30 2013
Objeto	Vigilancia Diaria de los procesos judiciales en lo que Ecopetrol sea parte en todo el país. Vigilancia Diaria a los trámites administrativos y Jurisdiccionales en todo el país. Alimentación de la información producto de la vigilancia en el sistema de información para la gestión judicial y extrajudicial de ECOPETROL. Dependencia Judicial especializada en la ciudad de Bogotá.

40

72



Porcentaje de ejecución	100%
Sanciones y/o multas	Ninguna
Firma del proponente	

CERTIFICACION

Que la sociedad LUPA JURIDICA S.A., identificada con el NIT No. 802.019.162-8, representada legalmente por YANETH DIAZ ROMERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.812.089 de Soledad (Atlántico), se encuentra vinculada a ECOPETROL S.A., desde el mes de Mayo de 2004 hasta la fecha, mediante los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO: MA-0012568

FECHA DE INICIO: JULIO 03 DE 2012

FECHA DE FINALIZACION: JUNIO 30 DE 2013

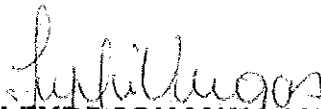
VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 461.705.916).

OBJETO DEL CONTRATO: "VIGILANCIA DIARIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ECOPETROL SEA PARTE EN TODO EL PAIS. VIGILANCIA DIARIA A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES EN TODO EL PAIS. ALIMENTACION DE LA INFORMACIÓN PRODUCTO DE LA VIGILANCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE ECOPETROL. DEPENDENCIA JUDICIAL ESPECIALIZADA PARA LA CIUDAD DE BOGOTA".

NUMERO DE PROCESOS: APROXIMADAMENTE 8.200 PROCESOS.

CALIFICACION DEL SERVICIO: EXCELENTE

Expedida en Bogotá, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año 2013.

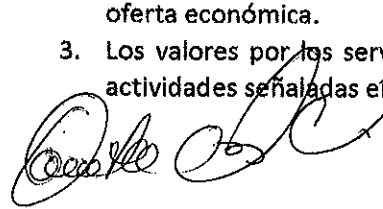

LEYDI JOHANNA VARGAS GÓMEZ
Gestor Técnico y Administrativo
Vicepresidencia Jurídica
ECOPETROL S.A.

ANEXO No.4

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	SERVICIO	VALOR UNITARIO CON IVA
1	VIGILANCIA JUDICIAL	\$ 5.452
2	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	\$ 41.249
3	COPIAS DE DOCUMENTOS ADICIONALES	\$ 588
4	UBICACIÓN PLENA DE PROCESOS	\$ 5.800
VALOR TOTAL (suma de valores unitarios con IVA)		\$ 53.089

1. El valor del contrato será por el Presupuesto Oficial Total, y del mismo se descontará el valor correspondiente de actividad y/o actividades ejecutadas, atendiendo el valor unitario ofertado.
2. Acepto que las cantidades estimadas por la Agencia Nacional de Infraestructura pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Entidad, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en esta oferta económica.
3. Los valores por los servicios antes ofertados, incluye cada una de las especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y en la invitación pública


Firma del proponenteCédula de Ciudadanía No. 32.812.089 De Soledad (Atlántico)

B